

INFORME COMPLEMENTARIO DE SUPERVISIÓN

DENOMINACIÓN: PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA DESDE PUENTE SAN MIGUEL

TRAMO:

CLAVE:

TÉRMINO MUNICIPAL: REOCÍN

En relación con el proyecto citado en el encabezamiento, cabe informar lo siguiente:

En octubre de 2022 este Servicio supervisó el "PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA DESDE PUENTE SAN MIGUEL" (informe de referencia S-22/41)

En diciembre de 2022 se recibe una adenda de revisión de precios junto con un informe con los cambios efectuados y la nueva versión del proyecto, en donde se comprueban únicamente los cambios habidos en el presupuesto como consecuencia de las observaciones efectuadas en el informe de supervisión. Ello genera el informe complementario de referencia S-22/41 comp.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se ha recibido, de nuevo, la misma versión de proyecto de diciembre de 2022, solicitándose informe complementario sobre la adecuación de los precios incluidos en el proyecto a los del mercado actual.

En el proyecto remitido se observa lo siguiente:

PRESUPUESTOS.

- Presupuesto de ejecución material 2.348.329,99 €
- Presupuesto base de licitación sin IVA: 3,470,682.27 €
- Presupuesto base de licitación 3.381.360,35 €
- Presupuesto para conocimiento de la Administración 3.709.180,88 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de:

DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.348.329,99 €)



Asciende el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, a la cantidad de:

DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.794.512,69 €)

Asciende el Presupuesto Base de Licitación con IVA, a la cantidad de:

TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.381.360,35 €)

El presupuesto para el conocimiento de la Administración asciende a la cantidad de:

TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.709.180,88 €)

A los efectos de justificación de cumplimiento del apartado 3 del artículo 102 de la LCSP se hace constar que los precios pueden seguir considerándose adecuados a los precios generales de mercado, a pesar de haber transcurrido catorce meses desde el anterior informe complementario.

CONCLUSIÓN.

Tal y como se dijo en los informes precedentes, las obras proyectadas se ajustan a la normativa técnica reguladora de la materia. Los criterios de diseño y los cálculos del Proyecto son de exclusiva responsabilidad del autor del mismo, ya que el alcance de la supervisión no implica recalculer el proyecto, y no tienen por qué ser necesariamente compartidos o asumidos por el supervisor.

Se entiende que el presente proyecto responde a algunos de los tipos de obras que, a los efectos de elaboración de proyectos, se establecen en el artículo 232 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, se estima que el proyecto dispone de los documentos y contenidos que, para cada uno de los modelos de obra mencionados, recoge el artículo 233 de la Ley 9/2017 para proyectos de este tipo. Así mismo, al tratarse de proyectos de carreteras, y con base a los mismos criterios, se entiende que el proyecto contiene los documentos exigidos para proyectos de carreteras como éste en el art. 27 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/96 de Carreteras de Cantabria. Es por ello que no se observa inconveniente para su aprobación, contando con las aclaraciones y consideraciones del presente informe y con las que se hayan de realizar por mandato del Órgano de Contratación con base a las indicaciones del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

Fdo.: D. Francisco JUNTÁDEZ ORTIZ.

